

# EL DESPIDO DE UNA GESTANTE

Es importante tener en cuenta que nuestro Tribunal Constitucional (TC) estableció un criterio en el expediente 00677-2016-PA/TC-Moquegua, el cual indica que cualquier despido, no renovación de contrato, hostigamiento o cualquier otro acto de amedrentamiento que tenga por objeto la renuncia de parte de una trabajadora embarazada, deberá presumirse y considerarse como nulo. Dentro de la coyuntura actual producto de la pandemia del COVID-19, para algunas empresas, la no renovación de contratos sujetos a modalidad de sus trabajadores, ha sido una de las consecuencias de esta pandemia mundial y que obviamente ha generado un alto índice de desempleo.

En ese mismo escenario, nos hacemos las siguientes interrogantes, ¿qué sucede con las madres gestantes?; ¿acaso ellas no poseen una protección especial en esta pandemia COVID-19?

Se debe tener en consideración el criterio del TC, y lo establecido en el TUO del DL 728, que dispone que es nulo el despido que tenga como motivo el embarazo, el nacimiento o la lactancia; asimismo, en el mismo dispositivo

legal establece que se presume el despido cuando el empleador no acredita la existencia de una causa justa para despedir. Aunado a ello, tenemos que la Ley 30709, que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, señala en su artículo sexto, que se encuentra prohibido que el empleador despidiera o no renueve el contrato de trabajo por motivos a la condición de las trabajadoras que se encuentren embarazadas.

En atención a lo señalado, ¿podríamos considerar que, si el empleador no renueva el contrato a plazo fijo a una madre gestante, se podría generar un despido nulo?

Ante ello, vale señalar, que las empresas pueden no renovar un contrato a una mujer gestante sin que eso genere un despido nulo, ello obviamente, cuando se acredite de manera fehaciente que el motivo de la no renovación se debe a la caducidad de la cláusula objetiva de contratación.

---

**SE PRESUME  
EL DESPIDO  
CUANDO EL  
EMPLEADOR  
NO ACREDITA  
LA EXISTENCIA  
DE UNA CAUSA  
JUSTA**

---



**JUAN ACEVEDO**

**ABOGADO  
LABORALISTA DEL  
ESTUDIO MUÑIZ PIURA**